



124/2025

EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL LOTE 8 “MOBILIARIO CLÍNICO Y GERIÁTRICO” DEL ACUERDO MARCO 01/2019 PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO (EXPTE. 124/2025 - EXPTE. INICIAL 44/19)

El 13 de enero de 2022 se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes al lote 8 del Acuerdo Marco 01/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio (Expte. 44/2019), con una duración inicial de 24 meses, contados a partir del 20 de enero de 2022.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con fecha 30 de octubre de 2023, acordó:

- Prorrogar, para los contratos de las empresas relacionadas en el Anexo, los lotes 5, 7 y 8 del Acuerdo Marco 01/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio (Expte. 44/2019) con la siguiente duración: Desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2025 (lote 5), desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025 (lote 7) y desde el 20 de enero de 2024 hasta el 19 de enero de 2026 (lote 8).

Con fecha 6 de noviembre de 2025, la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y suministros para la Gestión de Inmuebles de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, responsable del Acuerdo Marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, comunica que se ha alcanzado el valor máximo estimado del lote 8 del citado Acuerdo Marco.

El artículo 209 de la LCSP establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o resolución.

De otra parte el artículo 101.13 de la LCSP en relación con el valor estimado de los acuerdos marco dispone lo siguiente: *“Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.”*

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe nº 14/2023, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de junio de 2021, dictada en el asunto C-23/20, y de 14 de julio de 2022, dictada en los asuntos acumulados C-274/21 y C-275/2), señala que el valor máximo estimado de un acuerdo marco calculado conforme al 101.13 de la LCSP opera como límite de los contratos basados a celebrar al amparo del mismo, cuyo exceso determinará la extinción por cumplimiento del acuerdo marco, circunstancia que se producirá igualmente si se alcanza su duración máxima.

De conformidad con lo anterior, con motivo de haberse alcanzado su valor máximo estimado, procede comunicar la extinción por cumplimiento del lote 8 “Mobiliario clínico y geriátrico” del Acuerdo Marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

DiR3: E04962703

secretaria.dgrycentralizacioncontratos@hacienda.gob.es

ALCALÁ, 9.
28071 MADRID
TEL: 91 595 81 43